

- 29.424. «Paloma». Hierro. 36. Lanjarón.
 29.433. «Mina San Rafael». Oxido hierro. 20. Loja.
 29.435. «Mina Adoración». Oxido hierro. 20. Loja.
 29.453. «Mina del Conde». Hierro. 41. Loja.
 29.459. «San Andrés». Hierro. 20. Gor.
 29.462. «Emilio». Hierro. 172. Loja.
 29.474. «Miguel Angel». Hierro. 10. Loja.

Provincia de Málaga

- 6.030. «Cerro Gordo». Falsa ágata. 24. Monda.

Santander

- 16.011. «Rosa María». Hierro. 50. Marina de Cudeyo.
 16.013. «Liborio». Hierro. 40. Liérganes.
 16.014. «El Cantábrico». Hierro. 138. Liérganes y Medio Cudeyo

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente a) de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña Oviedo, Palencia y Valencia por las que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 4.501. «Reborica». Hierro. 236. Aranga.

Provincia de Lugo

- 4.312. «Celsa». Hierro. 864. Monforte y Sober.
 4.403. «San Antonio II». Hierro. 49. Jove, Vivero y Cervo.
 4.462. «Magdalena». Caolín. 64. Foz.
 4.518. «Clara». Hierro. 1.000. Folgoso de Caurel.
 4.565. «Complemento II». Hierro y manganeso. 110. Villalba.

Oviedo

- 26.897. «Fe». Hierro. 210. Luarca.
 27.359. «Dudosa». Hierro. 169. Salas.
 27.764. «Ampliación a Dudosa». Hierro. 344. Salas.
 27.777. «Segunda ampliación a San Juan» Carbón. 129. Castrillón.
 27.877. «La María». Hierro. 13. Piloña.
 27.877 bis «La María» (segunda fracción) Hierro. 15. Piloña.
 28.430. «Aida». Espato de Islandia. 72. Caso.
 28.453. «Marujina». Carbón. 100. Laviana.
 28.484. «Felisa». Hierro. 158. Allande.
 28.614. «San Antonio». Hierro. 242. Pravia.
 28.650. «La Vieja». Coalín. 62. Luarca.
 28.651. «Cuatro Amigos». Caolín. 80. Luarca.
 28.667. «Ampliación a Carmina». Hierro. 17. Luarca.
 28.780. «María del Carmen». Carbón. 100. Lena.
 28.849. «Tercera ampliación a la Descarada». Hierro. 56. Oviedo y Grado.
 28.914. «Solitaria II». Carbón. 114. Lena.
 28.975. «Pérez». Cuarzo. 15. Salas.

Palencia

Provincia de Palencia

- 3.052. «Los Siete Hermanos» Carbón. 118. Velilla del Río Carrion y Muñeca de la Peña.
 3.057. «La Sorpresa». Carbón. 126. Areños y Los Llanos.
 3.058. «Doradía». Feldespato. 30. Villaverde la Peña, Velilla de Tarilonte y Santibañez de la Peña.

Valencia

Provincia de Alicante

- 2.296. «Rafael». Hierro. 1.450. Orihuela.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente a) de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se indican.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas por renunciación de los interesados a las siguientes concesiones de explotación minera con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 24.549. «Pendules». Turba. 40. Llanes.
 24.550. «Vidiago». Turba. 50. Llanes.
 24.724. «Milagro». Hulla. 20. Lena.
 25.425. «Inés». Carbón. 24. Laviana.
 25.770. «San Andrés». Carbón. 267. Sobrescobio, Laviana y Aller.
 25.963. «Amalia Primera». Hierro y plomo. 88. Ibias.
 26.191. «Moro». Cobre. 30. Sobrescobio y Caso.
 26.227. «San Cayetano». Caolín. 125. Illias.
 26.584. «Peñamayor». Cobre. 169. Laviana, Piloña y Bimenes.
 26.613. «Peñamayor Segunda». Cobre. 124. Laviana.
 26.687. «Ampliación a Bastonil». Carbón. 100. Laviana.
 26.726. «Arias Suárez». Hierro y manganeso. 10. Pravia.
 26.913. «Narcea». Hierro. 98. Pravia y Candamo.
 26.917. «Esperancina». Hierro. 126. Pravia.
 26.952. «Nalón». Hierro. 80. Pravia y Candamo.
 28.106. «Maruja». Carbón. 230. Quirós.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Oviedo y Valencia por las que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Oviedo

- 28.272. «Berruga». Hierro. 32. Grado.
 28.381. «La Xipona». Hierro. 390. Boal.

Valencia

Provincia de Castellón

- 2.071. «Valero». Hierro. 187. Sierra de Engarcerán y Serratella.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Garcillán (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de julio de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Garcillán (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Garcillán (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Garcillán (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de julio de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968.

Red de saneamiento.—Fecha límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Anucita-Nuvilla-Lasierra (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de junio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Anucita-Nuvilla-Lasierra (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Anucita-Nuvilla-Lasierra (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Anucita-Nuvilla-Lasierra (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de junio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-2-1967; terminación de las obras, 31-12-1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-2-1967; terminación de las obras, 31-12-1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villaferrueña (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaferrueña (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaferrueña (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaferrueña (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Boadilla del Camino (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de mayo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Boadilla del Camino (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Boadilla del Camino (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Boadilla del Camino (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.